



**Convención sobre  
los Derechos del Niño**

Distr.  
GENERAL

CRC/C/SR.515  
25 de enero de 1999

ESPAÑOL  
Original: FRANCÉS

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

20° período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 515ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el martes 19 de enero de 1999, a las 10.00 horas

Presidenta: Srta. MASON

SUMARIO

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES (continuación)

Informe inicial de Guinea

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES (tema 4 del programa)  
(continuación)

Informe inicial de Guinea [(CRC/C/3/Add.48; HRI/CORE/1/Add.80; CRC/C/Q/GUI/1; respuesta escrita del Gobierno de Guinea a las preguntas que se plantean en la lista de cuestiones (documento sin signatura distribuido durante la sesión únicamente en francés)]

1. Por invitación de la Presidenta, la Sra. Daraba, el Sr. Keita, el Sr. Doré, el Sr. Camara y la Sra. Diaby (Guinea) toman asiento a la mesa del Comité.

2. La PRESIDENTA da la bienvenida a la delegación de Guinea y la invita a presentar el informe inicial de Guinea (CRC/C/3/Add.48).

3. La Sra. DARABA (Guinea) recuerda que su país tiene fronteras comunes con otros seis países de África Occidental, cinco de los cuales están en guerra. Guinea fue el 14º país que ratificó la Convención, el 10 de abril de 1990, sin formular reserva alguna. Al ratificar la Convención, el Gobierno de Guinea era muy consciente del compromiso que contraía ante la comunidad internacional, tanto más cuanto que los niños constituyen el 45% de la población del país. Así pues, las autoridades de Guinea se preguntaron qué medidas debían adoptar para aplicar la Convención, en el respeto de la cultura del país y de la legislación internacional. En febrero de 1992 se creó una Secretaría de Estado, que en un principio dependía del Ministerio de Infancia y Asuntos Sociales de la época. Esta Secretaría, que en agosto de 1996 pasó a ser el Ministerio de Asuntos Sociales y de la Promoción de la Mujer y la Infancia, se dedicó rápidamente a definir una política nacional de promoción y protección de la infancia, articulada en torno a dos grandes ejes: la inclusión de la educación preescolar como elemento fundamental de una educación básica para todos -con la aprobación de diversas órdenes y decretos- y la protección de los niños que se encontraban en situaciones difíciles. De hecho, la guerra civil que asolaba Liberia había tenido como consecuencia la afluencia de medio millón de refugiados a Guinea, el 70% de los cuales eran mujeres y niños. La política nacional de la infancia, que se formuló en diciembre de 1996, se manifestó en la elaboración de un plan de acción y de un programa marco para la protección de la infancia. Las autoridades procuraron que en este proceso participasen las organizaciones no gubernamentales, los sindicatos, los partidos políticos y las profesiones liberales, deseosas de invertir la tendencia instaurada por el régimen precedente, socialista, en el que todas las iniciativas dependían casi exclusivamente del Estado. A estas medidas de orden estructural vino a añadirse el fortalecimiento del Comité Guineano de Seguimiento de la Protección de los Derechos del Niño. Se trata de un órgano consultivo, dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y de la Promoción de la Mujer y la Infancia, que funciona a nivel nacional, pero que está dotado de delegaciones a nivel de las prefecturas y de las subprefecturas. El Comité Guineano de Seguimiento ha podido disponer de algunos recursos, que ciertamente son demasiado escasos, pero que le han permitido cierta autonomía de funcionamiento. También se ha creado una comisión nacional de la población y de los recursos humanos, en la que participan varios ministerios, y que ha permitido la construcción de centros de reinserción destinados a los niños que tienen conflictos con la ley. Por lo que respecta a las medidas legislativas que se han adoptado para dar efecto a la Convención, conviene citar asimismo la creación de tribunales de menores, dotados de personal especialmente formado.

4. Al Ministerio de Asuntos Sociales y de la Promoción de la Mujer y la Infancia, que dirige la Sra. Daraba, se le atribuye, desde junio de 1998, una parte importante del presupuesto del Estado. También goza del estatuto privilegiado de ministerio prioritario en materia de asignaciones presupuestarias.

5. Paralelamente a todas estas medidas institucionales y estructurales, las autoridades se han propuesto dar a conocer la Convención sobre el terreno por medio de grupos que gozan de una amplia audiencia, como la coordinadora de asociaciones de mujeres del país que, desde 1994, ha organizado una decena de seminarios sobre la Convención tanto en las regiones urbanas como en las rurales. También se ha formado en los principios de la Convención a los enseñantes, los policías, los gendarmes y los transportistas por carretera, que están en contacto directo con la población. En Guinea existen tres alfabetos oficiales que van a servir para transcribir la Convención a las ocho lenguas nacionales. No obstante, aún no se ha finalizado esta labor debido a las dificultades de armonización de los conceptos que existen entre las diferentes lenguas.

6. Además, se han elaborado medidas de protección especial para la infancia en el marco de la política de acción social, en especial para los niños de la calle, los refugiados, los discapacitados y los niños que tienen conflictos con la ley. Asimismo, se está examinando actualmente en la Asamblea Nacional un nuevo Código de las Personas y de la Familia. En efecto, era necesario un nuevo texto, ya que el Código anterior daba lugar a interpretaciones divergentes sobre los derechos del niño, lo cual era una posible fuente de violaciones de estos derechos.

7. Desde la ratificación de la Convención, las autoridades de Guinea han tropezado a pesar de todo con algunas dificultades, que se deben especialmente a la insuficiencia de los recursos materiales y financieros, a la escasez de personal cualificado -en particular de trabajadores sociales- y al hecho de que los servicios de la Dirección Nacional de la Infancia han estado durante mucho tiempo repartidos entre varios ministerios. Conviene recordar además que Guinea es uno de los diez países más pobres del mundo. El índice de desarrollo humano de este país es muy bajo y un 40% de la población vive por debajo del umbral de la pobreza absoluta. No obstante, a pesar de la mala situación económica, las autoridades han realizado, en los últimos cinco años, importantes progresos en el ámbito de la salud: en la actualidad un 90% de los niños están vacunados contra la difteria, el tétanos y la poliomielitis. Además, la tasa de escolarización ha pasado en diez años de un 28% a un 51%. Por último, a pesar de las políticas de ajuste estructural a que debe someterse el país, la seguridad alimentaria se está convirtiendo en una realidad.

8. La Sra. Daraba termina diciendo que, de aquí a junio de 1999, se habrá traducido probablemente todo el texto de la Convención a las lenguas nacionales y se habrá publicado en forma de folleto. Además, durante el presente año debería empezar a funcionar una escuela para jóvenes ciegos, así como tres centros para niños discapacitados, sobre todo refugiados de Sierra Leona. Asimismo acaba de crearse un programa de atención a los niños de más corta edad por parte de ancianos y jubilados, que en su espíritu se ajusta totalmente a la cultura del país.

9. La PRESIDENTA pide a la Sra. Daraba que haga una breve presentación verbal de las respuestas dadas por Guinea a las preguntas que figuran en la lista de

cuestiones, ya que su tardía recepción no ha hecho posible que se traduzcan al inglés.

10. La Sra. DARABA, en respuesta a la pregunta N° 1, indica que el Gobierno ha elaborado ya, para dar efecto a las disposiciones de la Convención, un conjunto de medidas jurídicas y reglamentarias, en especial un nuevo Código Civil, un nuevo Código de Enjuiciamiento Penal, un Código del Trabajo, un Código de Seguridad Social y, sobre todo, un Código de las Personas y de la Familia. En efecto, si el antiguo Código Civil contenía 14 artículos para reglamentar la adopción, el nuevo Código de las Personas y de la Familia contiene 23, que reglamentan los mecanismos de seguimiento de la adopción, tanto a nivel nacional como internacional. Se están realizando esfuerzos para reunir todos estos códigos en un único texto. En respuesta a la pregunta N° 2, la Sra. Daraba dice que la Dirección Nacional de la Educación Preescolar y de la Protección de la Infancia garantiza la coordinación entre los niveles central y local respecto de las actividades del Comité de Seguimiento de la Protección de los Derechos del Niño. Existen estructuras descentralizadas a nivel de las regiones, dirigidas por inspectores regionales de asuntos sociales, de la promoción de la mujer y la infancia y a nivel de las prefecturas y de las comunas, dirigidas por directores prefectorales y comunales. A nivel de las subprefecturas existen comités para la infancia, que se ocupan de coordinar las actividades para la infancia. Para toda adopción de decisiones acerca de los niños se consulta regularmente al Comité Guineano de Seguimiento y, con arreglo a una directiva que se aprobó en 1996, el Estado se limita a las actividades legislativas y reglamentarias, así como a desempeñar un papel de coordinación, mientras que la aplicación de los programas depende fundamentalmente de las organizaciones no gubernamentales. El Comité Guineano de Seguimiento consta de un comité ejecutivo integrado por tres miembros y de cinco comisiones de trabajo. Los recursos de que dispone el Comité provienen de donaciones hechas por los miembros del Comité o por organismos públicos y privados, de subvenciones del Estado y de las actividades lucrativas que lleva a cabo y cuyo beneficio va a parar directamente a los niños.

11. En respuesta a la pregunta N° 3, la Sra. Daraba dice que los niños de menos de 15 años representaban el 44,8% de la población en 1990 y que esta proporción debería alcanzar el 47,4% en el año 2001. En cuanto a la proporción de menores de cinco años, en 1990 era de un 18,8% y debería estabilizarse alrededor de esta cifra en el año 2001. El número de defunciones de niños menores de cinco años era del 67% en 1990 y debería descender hasta el 57% de aquí al año 2001.

12. Por lo que respecta a los indicadores de salud, la tasa de mortalidad infantil y la tasa de mortalidad de los menores de cinco años son respectivamente del 136% y del 223%. La tasa de vacunación es del 86% para la vacuna antituberculosis, del 73% para la DPT y del 56% para la vacuna antitetánica. Un 16% de los niños menores de cinco años sufre diarrea. Por lo que respecta a la cobertura sanitaria, un 80% de la población recibe una atención preventiva y del 40% al 45% una atención curativa. La malnutrición crónica y la malnutrición aguda afectan respectivamente al 29,1% y al 12,1% de los niños menores de cinco años y el 70% de los niños de ocho a catorce años sufren parasitosis intestinales.

13. Por lo que respecta a los indicadores básicos de educación, conviene señalar que la tasa bruta de escolarización era del 51% en 1995 (65% para los varones, 36,9% para las mujeres, 22% en el medio rural y 58% en el medio urbano).

14. En respuesta a la pregunta N° 4, la Sra. Daraba dice que están aumentando los recursos que dedica el Estado a la aplicación de la Convención en el marco del presupuesto nacional de desarrollo. Estos recursos se reparten entre diferentes ministerios (Salud, Agricultura, Educación, Justicia y Comunicación) y el Gobierno tiene la intención de fortalecer la coordinación entre estos distintos ministerios.

15. En respuesta a la pregunta N° 5, conviene precisar que el pluralismo sindical y político así como la separación de poderes se han hecho realidad en Guinea. Además, cada vez son más numerosas las organizaciones no gubernamentales que se ocupan de la infancia. En 1998 el Gobierno realizó un estudio para determinar en qué medida podía fortalecer la ayuda que les aporta con el fin de aumentar su eficacia sobre el terreno.

16. En respuesta a la pregunta N°6, conviene indicar que desde 1990 el Gobierno lleva a cabo, en cooperación con el UNICEF, actividades de formación, de sensibilización y de educación de las personas a las que afecta la puesta en práctica de la Convención, y en especial de los policías, los jueces de menores, el personal de la administración penitenciaria, los enseñantes y los diputados. Cabe citar también la creación de la Asociación de Alcaldes para la Defensa de los Derechos del Niño, además, el Gobierno tiene, por una parte, la intención de incluir disposiciones de la Convención en el programa de instrucción cívica de los establecimientos primarios y, por otra, de hacer un llamamiento a los medios de comunicación para que den a conocer la Convención al público en general. Conviene señalar en este sentido el papel especial que desempeña la coordinadora de las organizaciones no gubernamentales de mujeres.

17. Por lo que respecta a los medios de comunicación no convencionales (pregunta N°7), la Sra. Daraba dice que, en la actualidad, el Gobierno está poniendo en marcha, con el apoyo financiero del FNUAP, una red nacional de comunicadores tradicionales (autoridades religiosas, griots (hechiceros), organizaciones sociales tradicionales, etc.) para la divulgación y aplicación de la Convención. Esta red, que debería empezar a funcionar en los próximos meses, se encargará de difundir tanto la Convención sobre los Derechos del Niño como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

18. La Sra. MOKHUANE desearía saber, por una parte, qué dificultades encuentra el Gobierno para establecer estadísticas detalladas y elaborar indicadores relativos a los niños y, por otra, cómo perciben la Convención los responsables religiosos, los formadores, los enseñantes, los padres y todas las personas que se ocupan de los niños, teniendo en cuenta que en la mayoría de las sociedades africanas estos últimos generalmente no tienen ni voz ni voto.

19. El Sr. KOLOSOV cree saber que alrededor del 80% de los guineanos son musulmanes. Por tanto desearía saber si el texto de la Convención está disponible en árabe, sobre todo en las regiones más apartadas. Además, la delegación de Guinea podría precisar qué obstáculos, aparte de la falta de recursos financieros, impiden la aplicación de la Convención y qué medidas se propone adoptar el Gobierno para aplicar mejor la legislación nacional sobre la infancia y mejorar la eficacia de la labor de los órganos y de los ministerios encargados de velar por la aplicación de la Convención.

20. El Sr. Kolosov desea conocer asimismo los resultados concretos que se han logrado desde la redacción del informe, hace un año y medio, en lo que respecta

a la formación de las personas que se ocupan de los niños, así como las medidas que se han adoptado para resolver las dificultades que se han encontrado en este ámbito. Por lo demás, hace observar que, en Guinea, el mes de junio parece ser más el mes de la infancia que el mes de los derechos del niño. En este sentido recuerda que la Asamblea General de las Naciones Unidas recomendó a los Estados Partes que proclamasen el 20 de noviembre de todos los años Día de los Derechos del Niño. Además, al Sr. Kolosov le parece que las autoridades de Guinea no tienen una conciencia plena de que los niños son titulares de cierto número de derechos que se enuncian en la Convención, sobre todo el derecho a expresar su opinión. Por último, desearía saber por qué el Gobierno de Guinea no ha aceptado aún la enmienda a la Convención que tiene por objeto aumentar de 10 a 18 el número de miembros del Comité.

21. La Sra. MBOI felicita al Gobierno de Guinea por haber presentado un informe bastante completo y haber tenido en cuenta las orientaciones del Comité respecto de la forma y el contenido de los informes. No obstante, observa que este informe se debería haber presentado en 1996. Por lo tanto, desearía saber si el Gobierno tiene la intención de presentar a tiempo su próximo informe.

22. Por lo que respecta a los indicadores, la Sra. Mboi desearía saber si el Gobierno de Guinea dispone de datos estadísticos sobre el ejercicio de los derechos enunciados en la Convención, si se esfuerza por desglosar los datos estadísticos a fin de poner de manifiesto las diferencias entre la ciudad y las regiones rurales o la situación de algunas categorías especiales de niños y, por último, si existen datos sobre los niños de 15 a 18 años.

23. Por lo que respecta a la difusión de la Convención, la delegación de Guinea ha precisado que las asociaciones de mujeres desempeñaban un papel importante en este ámbito. No obstante conviene precisar que, aunque contribuya de manera muy eficaz a la toma de conciencia dentro de la familia, su campo de acción no se extiende a grupos profesionales como la policía, el ejército o la magistratura. Por otra parte, sólo las mujeres asisten a las reuniones organizadas por estas asociaciones. Ahora bien, es importante asociar a los hombres a la defensa de los derechos del niño, sobre todo para prevenir la violencia en el seno de la familia. Por último, la Sra. Mboi cree comprender que las organizaciones no gubernamentales desempeñan un papel cada vez más importante en la aplicación de la Convención. Por consiguiente pide precisiones sobre la colaboración entre esas organizaciones no gubernamentales y el Gobierno, que es el principal responsable de esta aplicación.

24. La Sra. PALME pregunta qué medidas adopta el Gobierno para luchar más sistemáticamente contra la mortalidad infantil, el analfabetismo y algunas enfermedades como el paludismo y para poner en práctica los derechos del niño "hasta el máximo de los recursos de que dispongan". De hecho, es dándole la prioridad a la educación y a la salud como el país asegurará su desarrollo futuro. Por último, la Sra. Palme pregunta qué medidas, sobre todo legislativas, se propone adoptar el Gobierno para luchar contra las prácticas tradicionales que perjudican a la salud de las mujeres y las niñas, en especial las mutilaciones genitales, y para asociar estrechamente tanto a los hombres como a las mujeres en esta lucha.

25. La Sra. OUEDRAOGO desearía saber si Guinea tiene la intención de ratificar la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño Africano y si se asocia a los niños a las actividades del Comité Guineano de Seguimiento de la Protección de los Derechos del Niño y a las actividades que se realizan en el

marco del mes del niño. Asimismo pregunta si el Código de la Infancia se elaborará a la luz de los principios enunciados en la Convención y desearía que se le precisase la manera en que las organizaciones no gubernamentales que se ocupan de la infancia coordinan sus actividades y colaboran con el Gobierno, así como su financiación y el papel que desempeñan en la aplicación de los programas en favor de la infancia. Por último, quizá la delegación de Guinea desea indicar de qué manera vela el Gobierno por que las diferentes redes tradicionales encargadas de dar a conocer la Convención hablen todas el mismo idioma y coordinen sus actividades.

26. La Sra. SARDENBERG dice que el alto nivel de la delegación de Guinea es prueba del interés que manifiesta el Gobierno de Guinea por la Convención. Asimismo felicita a Guinea por haber ratificado los seis principales instrumentos internacionales de derechos humanos y por haber reconocido con franqueza en su informe las dificultades con que tropieza para aplicar la Convención.

27. La Sra. Sardenberg pregunta por la coordinación de la labor del Ministerio de Asuntos Sociales y de la Promoción de la Mujer y la Infancia, del Ministerio de Juventud, Deportes y Educación Cívica y de los demás ministerios que se ocupan de cuestiones relativas a los niños. Además, teniendo en cuenta la proporción de analfabetos y de ciegos del país, pregunta si se ha previsto establecer una versión simplificada y una versión en braille del texto de la Convención. Asimismo, desearía saber más sobre el papel que desempeñan los imanes y los griots ("maestros de la palabra") en la sociedad en general y en la difusión de la Convención en particular. Por lo que respecta a la planificación, a la legislación y al seguimiento de la aplicación, pregunta cómo se integran y evalúan los programas nacionales de acción, si está previsto adoptar los textos relativos a los niños que se han redactado pero aún no se han publicado y qué medidas está previsto adoptar para hacer que el Comité Guineano de Seguimiento, Protección y Defensa de los Derechos del Niño sea más operativo. También desearía que se le aportaran precisiones sobre el mandato del Comité de Igualdad entre Niñas y Niños y sus relaciones con los demás órganos gubernamentales. Por último, pregunta qué medios tiene previsto utilizar en concreto el Gobierno para difundir el informe inicial en el país: ¿se va a organizar una conferencia de prensa? ¿El informe será objeto de debates parlamentarios?

28. La Sra. MBOI observa que el Programa Nacional de Acción precedente se ocupaba de las mujeres y de los niños al mismo tiempo, y pregunta si está previsto adoptar uno que se ocupe concretamente de los niños y sus derechos específicos y, de ser así, si abarcaría a todos los niños, incluidos los niños de los refugiados, y todos los derechos que se enuncian en la Convención.

29. Por lo que respecta al nuevo Programa Nacional de Acción, la Sra. MOKHUANE pregunta cuáles son sus objetivos y si en él se prevé un mecanismo de presentación periódica de informes sobre la aplicación de la Convención. Además, teniendo en cuenta que cinco de los países vecinos de la República de Guinea están implicados en conflictos armados, desearía saber la proporción del presupuesto de Guinea que se dedica a la defensa. Pregunta además si los niños pueden dirigirse a un organismo independiente en caso de violación de sus derechos. Por último, preocupada por la pobreza de la población, pregunta qué proporción de los ingresos va a parar al Estado, si a los pobres se los grava tanto como a los ricos, qué es lo que cubre la Seguridad Social y a quién beneficia.

30. El Sr. RABAH desearía que se proporcionasen más detalles sobre los decretos que se enumeran en el párrafo 9 del informe inicial y sobre los medios utilizados para garantizar su aplicación. Además, pregunta por la participación de las organizaciones no gubernamentales y de los organismos especializados de las Naciones Unidas no sólo en la elaboración del informe sino también en las demás actividades gubernamentales.

31. La Sra. OUEDRAOGO hace referencia al párrafo 14 del informe inicial y pregunta en qué fase se encuentran los proyectos que se tenía previsto realizar en el momento de la redacción del informe. En efecto, ha creído comprender que el Parlamento de los Niños y la Asociación de Alcaldes para la Defensa de los Derechos del Niño ya eran operativos, y desearía conocer su funcionamiento.

32. El Sr. KOLOSOV recuerda que el artículo 4 de la Convención obliga a los Estados Partes a tomar medidas para poner en práctica los derechos del niño "hasta el máximo de los recursos de que dispongan. ¿Ha sido este punto objeto de un debate parlamentario o gubernamental? ¿Se ha comprendido bien su importancia? ¿Cuáles son los recursos disponibles gracias a la cooperación internacional? Estos recursos, ¿se dedican realmente a los grupos de población que más los necesitan?

Se suspende la sesión a las 11.50 horas y se reanuda a las 12.00.

33. La Sra. DARABA (Guinea) hace referencia a la opinión según la cual la traducción en árabe de la Convención no debería plantear problemas porque un 80% de la población es musulmana e indica que la práctica de la religión musulmana no implica necesariamente el dominio de la lengua árabe. Además, el árabe que utiliza la parte arabizada de la población no tiene como base el mismo alfabeto que el árabe literario. Por otra parte, es cierto que la difusión de la Convención se basa en los medios públicos -los representantes centrales y descentralizados del Estado- pero también en los medios tradicionales. Así, los griots constituyen una ayuda para el país y permiten colmar la falta de representación del Estado en los niveles inferiores a la subprefectura. El mensaje es transmitido a la vez por los griots, por los ritos valorizantes de niños que existen en la sociedad guineana, que es una sociedad favorable a la natalidad, y por las organizaciones no gubernamentales, en especial las organizaciones feministas. Los principales problemas que obstaculizan la obtención de datos son, por una parte, el enfoque demasiado sectorial de los proveedores de fondos y, por otra, la insuficiente formación del personal. En este sentido, Guinea ha hecho un llamamiento a la cooperación Sur-Sur y sobre todo al Fondo Social de Desarrollo de Egipto para la creación de una base de datos.

34. El Sr. DORÉ (Guinea) dice que uno de los objetivos de la formación del personal superior es hacer lo posible para que el personal superior del Ministerio de Asuntos Sociales y de la Promoción de la Mujer y la Infancia tengan los mismos métodos de trabajo que los de los demás ministerios asociados y que, con este fin, el Comité Guineano de Seguimiento de la Protección de los Derechos del Niño tiene por misión establecer planes de formación del personal directivo de todos los ministerios. Ahora habrá que procurar limitar la pérdida de información entre el personal medio que busca la información sobre el terreno y el personal superior de Conakry.

35. El Sr. Doré reconoce que el retraso en la presentación del informe inicial es lamentable e indica que en las respuestas escritas se describen los

mecanismos que se han puesto en práctica para acelerar el procedimiento de redacción de los informes periódicos en el futuro.

36. Por lo que respecta al Plan de Acción Nacional en favor del Niño Guineano, el Sr. Doré dice que las dos prioridades que de él se desprenden son, en primer lugar, la reducción de la diferencia entre las ciudades y el campo en el acceso a la educación, sobre todo gracias al desarrollo de la enseñanza preescolar y, en segundo lugar, la ayuda a los niños que se encuentran en situaciones difíciles, como los niños que trabajan o los niños de la calle. Por último, le complace informar al Comité de que en la Conferencia de Presidentes de los Estados miembros de la Comunidad de los Estados de África Occidental, celebrada en Addis Abeba en junio de 1998, Guinea ratificó la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño Africano, y que ahora esta Carta forma parte del arsenal jurídico de Guinea.

37. Por lo que respecta a las preguntas que se han planteado acerca del Comité Guineano de Seguimiento de la Protección de los Derechos del Niño, el Sr. Doré indica que en la actualidad el Comité se encuentra totalmente en funcionamiento. Este Comité consta sobre todo de representantes de las principales organizaciones no gubernamentales, de los ministerios afines y de los niños diputados. También existen dentro del Comité comisiones especializadas en los diversos sectores que afectan a los niños, por ejemplo las actividades de tiempo libre y los deportes, y que cooperan con las organizaciones de jóvenes para ofrecer, sobre todo a nivel rural, actividades y representaciones que ilustren la realidad de los derechos del niño. Además, el mes del niño desde luego no sirve únicamente para organizar fiestas que celebren la infancia: ese día se celebran actividades destinadas a hacer que se conozcan mejor y que se respeten los derechos del niño y a animar a la población a que insista ante las autoridades para defender la causa de los niños. Así, durante todo el mes, la prensa privada y pública, las organizaciones de jóvenes, los artistas y todas las personas interesadas participan para señalar a la atención de la colectividad nacional la importancia de estos derechos. Además, el 20 de noviembre, fecha de adopción de la Convención, se organizan actividades específicas a un nivel más elevado a fin de hacer balance de lo que se ha realizado durante el año anterior para garantizar una mejor aplicación de las disposiciones de la Convención.

38. Por lo que respecta a las relaciones entre el Ministerio de Juventud y el departamento responsable de la infancia del Ministerio de Asuntos Sociales, el Sr. Doré indica que todas las actividades que realizan ambas entidades están plenamente coordinadas, por ejemplo las iniciativas que se adoptan a instancias de las organizaciones que proponen actividades deportivas dentro de los establecimientos escolares, del mismo modo que se garantiza la coordinación con los ministerios asociados, a saber, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Cultura.

39. Las primeras bases para la instauración de la Asociación de Alcaldes para la Defensa de los Derechos del Niño se sentaron en 1997 y la Asociación se creó oficialmente en mayo de 1998. Se trata de una asociación de alcaldes que se comprometen a garantizar los derechos del niño en sus respectivas comunas. Así, por ejemplo, en lo que respecta al fomento de la escolarización de los niños, que constituye una de las prioridades del Gobierno de Guinea, los alcaldes miembros de la Asociación se comprometen a adoptar medidas para que a las niñas que han terminado los seis años de enseñanza primaria obligatoria en sus pueblos de origen y a las que se admite en un establecimiento de enseñanza secundaria de

una zona urbana, sean acogidas a su llegada en una familia, y para que se designe a un tutor a fin de ayudarlas a continuar sus estudios. Además, los alcaldes miembros de la Asociación están obligados a ayudar a los niños aprendices y velar por que se respeten sus derechos ante los maestros artesanos para que puedan obtener el diploma que les permitirá acceder al empleo, una vez terminado su aprendizaje. Por último, la creación del Parlamento de los Niños suscitó muchas dificultades, ya que no fue fácil hacer que la comunidad en general, y los padres en particular, reconociesen que los niños, aunque no estuviesen escolarizados y no formaran parte de la élite de la sociedad, podían tener derecho a ser elegidos como diputados en el Parlamento para representar a sus subprefecturas del mismo modo que los diputados adultos. Por esta razón, fue necesario llevar a cabo una larga campaña de sensibilización antes de poder crear el Parlamento de los Niños. No obstante, 114 niños ocupan ahora escaños en el Parlamento (un niño por cada escaño de diputado que hay en la Asamblea Nacional) y estos jóvenes diputados, que en general tienen 14 ó 15 años, son los portavoces de sus iguales y defienden sus intereses en todos los ámbitos que les interesan, lo que constituye para ellos una excelente escuela de iniciación a la democracia.

40. La Sra. DIABY (Guinea) añade que el mes del niño se celebra todos los años en Guinea desde 1990, año en que Guinea depositó el instrumento de ratificación de la Convención en poder del Secretario General de las Naciones Unidas. Durante todo el mes se celebran jornadas a favor de la infancia según diferentes temas: así, el 1º de junio se consagra a la celebración del Día Internacional de la Infancia, el 5 de junio a la celebración del Día Mundial del Medio Ambiente, el 15 de junio a la del Día del Niño Africano y el 25 de junio a la del Día de la Paz. Las celebraciones tienen lugar en todo el territorio nacional, con el apoyo activo del UNICEF.

41. El hecho de que Guinea no se haya pronunciado sobre la enmienda propuesta a la Convención que tiene por objeto aumentar de 10 a 18 el número de miembros del Comité de los Derechos del Niño no se debe a ninguna falta de voluntad por parte del Gobierno sino que se explica porque las autoridades no han recibido ningún documento en este sentido. No obstante, el Gobierno de Guinea no dejará de encargarse de la realización de un estudio ni de comunicar su respuesta en el segundo informe periódico que presente al Comité.

42. La Sra. DIABY precisa que el Comité Guineano de Seguimiento de la Protección de los Derechos del Niño fue creado en virtud del decreto 010, de 16 de enero de 1995, y que se trata del mecanismo oficial de seguimiento de la aplicación de la Convención en el país. Tras la creación del Comité se adoptaron dos decretos para hacer que este número fuera de 20, teniendo en cuenta la amplitud de las actividades que ya se han realizado sobre el terreno. Todos los ministerios importantes están representados en el Comité, entre otros el Ministerio de Cooperación y el Ministerio de Relaciones Exteriores, que es depositario de los instrumentos jurídicos internacionales ratificados por el país. Además, el Comité puede pedir la colaboración de los representantes de las instituciones internacionales, que pueden ayudarlo en la realización de sus actividades. Por último, las organizaciones no gubernamentales han participado ampliamente en la elaboración del informe inicial de Guinea y siguen contribuyendo, entre otras cosas, en la reelaboración de los programas escolares y en el desarrollo de toda una serie de actividades en favor de los niños.

43. El Sr. CAMARA (Guinea) dice que el Gobierno de Guinea se esfuerza al máximo por garantizar una cobertura social a todos los niños, sea cual sea la clase

social a la que pertenezcan. No obstante, los pocos recursos de que dispone el país hacen difícil garantizar una cobertura social y una atención sanitaria al alcance de todos los ingresos, incluidos los más bajos. No obstante, en una primera etapa, el Gobierno ha comenzado a aplicar un programa ampliado de vacunación para todos los niños y, gracias a la ayuda de sus colaboradores en materia de desarrollo, se ha podido crear una red de cerca de 350 centros de salud primaria, que dispensan atención básica gratuita en todo el territorio nacional. El Gobierno también ha creado un subprograma de distribución de medicamentos básicos, que tiene como objetivo fundamental la distribución en las zonas rurales, política que forma parte del conjunto de medidas de descentralización de atención médica que se ha adoptado desde 1984.

44. El sistema de cobertura social propiamente dicho se refiere en general a los asalariados, a saber, las personas que ejercen un empleo remunerado, ya sea en el Gobierno o en las empresas privadas. Así, el asalariado recibe subsidios familiares para sí mismo y para los miembros de su familia y se reembolsan los posibles gastos de enfermedad. Las prestaciones para los funcionarios del Gobierno se ingresan con el salario; el ingreso de los subsidios para los asalariados de las empresas está regido por el Código del Trabajo y los gastos de enfermedad corren a cargo de la Caja Nacional de Seguridad Social. De este modo, en los 10 últimos años ha aumentado considerablemente el total de gastos dedicados a la atención sanitaria primaria, en particular gracias a la labor de las organizaciones sindicales que han logrado animar a los asalariados a sacar partido de las disposiciones de la legislación que les favorecen.

45. La Sra. DARABA (Guinea), en respuesta a las preguntas que se han planteado acerca de las medidas adoptadas contra las prácticas tradicionales nefastas para la salud de las mujeres y de los niños, dice que la escisión en particular está prohibida por el Código Penal de Guinea. No obstante, la escisión como acto quirúrgico forma parte del conjunto de ritos que presiden el aprendizaje y la iniciación de las niñas, del mismo modo que el aprendizaje de las buenas costumbres de higiene, de los cuidados corporales y de alimentación, por ejemplo. Es cierto que la lucha contra esta práctica, que de hecho no tiene ningún fundamento religioso, está justificada, y por esta razón se ha creado un equipo pluridisciplinar integrado por antropólogos, sociólogos, médicos y farmacéuticos, entre otros, para tratar de instituir ritos tradicionales que excluyan la escisión y en los que se dé preferencia al mantenimiento de las prácticas positivas que forman parte del patrimonio cultural de la población de Guinea.

46. La PRESIDENTA agradece a la delegación de Guinea las primeras respuestas que ha dado a las preguntas hechas por los miembros del Comité sobre la primera parte de la lista de cuestiones.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.